

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-6561** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase. Expediente URB/387/2018.*

Decreto de Alcaldía Nº 2170/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR, Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio, a instancia de CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU, para edificación correspondiente a nave de almacenaje y distribución de mercancías sita en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR, Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio.

SEGUNDO. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a CONORTRANS LOGÍSTICA INTEGRAL, SLU, para nave de almacenaje y distribución de mercancías en parcelas N.4.1, N.4.2 y N.4.3.1 del PSIR Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales, 1ª Fase de este municipio, acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 198/16).

LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 138

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO. Notificar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (A/39/10904), a la Dirección General de Cultura (122/16) y a la Dirección General de Industria, para su conocimiento (...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/6561

CVE-2018-6561